



LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS PROYECTOS SOPORTADOS CON RECURSOS DEL FONDO EN MATERIA FÍLMICA ESTABLECIDOS EN LA LEY DE FILMACIONES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/08/19
Publicación	2026/09/02
Vigencia	2026/09/03
Expidió	Fideicomiso Público para el Impulso a la Industria Fílmica.
Periódico Oficial	6598 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS. - y un logotipo que dice: MORELOS. - LA TIERRA QUE NOS UNE. - GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IMPULSO PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25 Y 26 DE LA LEY DE FILMACIONES PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de marzo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con número de ejemplar 6544 alcance, la Ley de Filmaciones para el Estado de Morelos, cuyo objetivo es regular, fomentar y facilitar las acciones tendientes a promover, atraer y desarrollar producciones del medio audiovisual en sus diversas expresiones, así como mejorar, facilitar, agilizar y eficientar los servicios públicos y procedimientos administrativos vinculados con la planeación, producción y fomento de las producciones de obras audiovisuales.

Es así que, en la citada Ley se creó el Fondo en Materia Fílmica del Estado de Morelos cuyo objetivo es impulsar la promoción, fomento y desarrollo de la industria del medio audiovisual mediante el otorgamiento de apoyos a proyectos de esta naturaleza.

Asimismo, se estableció la creación de un Fideicomiso Público denominado “Impulso para la Industria Fílmica”, como un organismo auxiliar de la Administración Pública Estatal, con patrimonio propio, autonomía técnica de gestión, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones, agilizando la ejecución de los planes, programas y acciones tendientes a impulsar la promoción, fomento y desarrollo de la industria del medio audiovisual.

El sector cinematográfico y audiovisual constituye una de las manifestaciones más dinámicas y de mayor proyección dentro de las economías del siglo XXI. Su capacidad para generar empleo formal, impulsar la innovación tecnológica y

proyectar la identidad cultural de un territorio lo convierte en un motor estratégico de desarrollo económico y social.

En el contexto global, más de 80 países han adoptado políticas de apoyos audiovisuales —particularmente esquemas de cash rebate— como herramientas efectivas para atraer inversión extranjera, fortalecer las cadenas de valor locales y promover su imagen internacional. Estas políticas han demostrado ser altamente rentables para los Estados, ya que el retorno fiscal, el empleo generado y la derrama económica superan ampliamente los montos reembolsados.

Para el Estado de Morelos, territorio con vocación turística, diversidad paisajística y creciente infraestructura técnica, la generación de los apoyos a proyectos en materia audiovisual son una oportunidad para insertar al Estado dentro del mapa internacional de producciones cinematográficas, televisivas y digitales, impulsando un nuevo ecosistema de la economía creativa.

Ahora bien, debe resaltarse que, según el estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) *Leveraging Cultural and Creative Sectors for Development in the EU Outermost Regions* (2023), los territorios periféricos y con economías en transición pueden diversificar su estructura productiva mediante la promoción de industrias culturales y creativas (ICC), las cuales generan empleo calificado, fomentan la innovación y aumentan la cohesión social.

Adicionalmente, las ICC generan:

1. Sinergia entre cultura, turismo y desarrollo económico. El turismo cultural es uno de los segmentos de mayor crecimiento mundial, y las producciones audiovisuales contribuyen directamente al turismo de pantalla, posicionando a los territorios filmados como destinos atractivos y auténticos, de esta manera el desarrollo económico coadyuva a la creación de industria y al proceso de crecimiento de las industrias creativas en las regiones.
2. Atracción de inversión y capital creativo. La globalización y digitalización de la producción audiovisual han ampliado el flujo de inversión extranjera directa (IED) en el sector. Solo entre 2003 y 2021, la inversión global en industrias creativas creció 118%, generando más de 670 mil empleos especializados.
3. Impulso a la innovación y a las economías locales. Cada producción activa una

cadena de valor que involucra hospedaje, transporte, catering, renta de equipo, servicios técnicos y artísticos, representando una fuente directa de empleo para micro y pequeñas empresas regionales.

En este sentido, se estima que con la finalidad de dar una identidad a los apoyos soportados con recursos provenientes del Fondo en materia filmica, resulta idóneo establecer en los presentes Lineamientos como Cash Rebate Morelos, los cuales por su naturaleza y traducción se conciben como modelos de reembolsos de gastos erogados.

El Cash Rebate Morelos no debe concebirse como un gasto, sino como una inversión pública con alto rendimiento económico, fiscal y social. La experiencia internacional confirma que por cada peso invertido en reembolsos audiovisuales, se generan de tres a seis pesos en gasto local y recaudación.

La industria audiovisual mexicana se encuentra en un punto de inflexión. El país ha comenzado a perder competitividad frente a destinos como España, Colombia o República Dominicana, que ofrecen incentivos fiscales estables y lineamientos claros para la inversión audiovisual.

Morelos, con su diversidad natural, conectividad con Estados Unidos y capital humano en formación, posee ventajas comparativas que podrían consolidarse mediante un instrumento de atracción como el cash rebate.

El establecimiento de los presentes Lineamientos busca consolidar la Ley de Filmaciones para el Estado de Morelos y así posicionar a la entidad dentro de la competencia global, incentivando la profesionalización del talento local, la formalización laboral y la transferencia de conocimiento técnico hacia las comunidades creativas.

El Cash Rebate Morelos generará beneficios directos e indirectos que se reflejarán en:

- Empleo y capacitación: cada largometraje promedio involucra alrededor de 100 trabajadores y 90% de las Personas Proveedoras Locales.
- Fortalecimiento de PYMES regionales: hoteles, transportistas, servicios logísticos, restaurantes, proveedores y arrendadores de equipo se integran en la cadena

productiva audiovisual.

- Incremento en la recaudación fiscal: el apoyo se entrega solo tras comprobar los impuestos efectivamente pagados, asegurando retorno fiscal al Estado.
- Promoción cultural y turística: las producciones filmadas en Morelos proyectarán una imagen moderna y diversa del estado, generando efectos de “turismo de pantalla” y posicionamiento nacional e internacional.
- Diversificación económica: al impulsar las industrias creativas, se reduce la dependencia de sectores tradicionales, promoviendo una economía sostenible basada en el conocimiento y la innovación.

Los presentes Lineamientos establecen al contemplar los mecanismos de acceso al Cash Rebate Morelos como un instrumento moderno de política pública que articula cultura, economía y desarrollo regional que incentiva la inversión audiovisual, fomenta el empleo calificado, la formación de talento, el posicionamiento cultural y la promoción de la riqueza del estado de Morelos a nivel nacional e internacional.

Siguiendo las recomendaciones de la OCDE y las experiencias exitosas de otros Estados en Europa y América, este modelo de apoyo busca transformar la creatividad en motor económico y social, consolidando a Morelos como un polo audiovisual competitivo, sostenible y orgullosamente morelense.

Los presentes Lineamientos, se emiten además de lo referido con el propósito de fortalecer el desarrollo de la industria audiovisual en el Estado mediante apoyos económicos directos que fomenten la inversión, la generación de empleo, la contratación de bienes y servicios y en general, la derrama económica y cadena de valor que ejercen los proyectos audiovisuales dentro del Estado y la proyección de Morelos como un destino filmico competitivo a nivel nacional e internacional.

Aunado a lo anterior, en congruencia con los objetivos de fomento al desarrollo económico estatal, se establece como directriz prioritaria que los apoyos otorgados a través del fideicomiso privilegien la contratación de bienes y servicios con personas proveedoras que se encuentren legalmente establecidos en el Estado de Morelos, a efecto de maximizar la derrama económica local, fortalecer las cadenas productivas regionales y promover la generación de empleo en la entidad. Para tales efectos, los lineamientos prevén criterios que incentiven y, en su caso, otorguen prioridad a aquellos proyectos que acrediten la participación preponderante de

personas proveedoras locales, sin perjuicio de las excepciones debidamente justificadas en función de la especialización técnica o disponibilidad en el mercado. Cabe señalar que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala en el artículo 8, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, los presentes Lineamientos cumplen con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculada con el "Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector 5, denominado "Gobierno democrático y al servicio del pueblo", de manera específica en el rubro de Gobierno, estableciendo en su Objetivo Estratégico número 5.2, consistente en mantener una coordinación institucional y vinculación intergubernamental eficiente y efectiva con los diferentes niveles de Gobierno, que aunada a una adecuada comunicación con los poderes legislativos y judicial impulse el desarrollo social y económico, así como la transformación digital del estado de Morelos; así como con en su Eje Rector número 2 denominado "Economía para el Bienestar", correspondiente al Objetivo Estratégico número 2.1 generar las condiciones adecuadas para lograr un desarrollo económico sustentable y equitativo que garantice la mejora productiva y el bienestar de la población del Estado de Morelos", estrategia 2.1.1 integración y gestión de portafolios de inversiones para el desarrollo empresarial, tanto local como externo, con enfoque sustentable y de responsabilidad social, su línea de acción 2.1.1.4 impulso al desarrollo empresarial y a la promoción de la inversión; la estrategia 2.1.3 posicionamiento estratégico y fortalecimiento de la producción de bienes y servicios que se generan en el Estado.

Finalmente, se destaca que los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público para el Impulso a la Industria Filmica, el pasado diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, mediante Acuerdo 02/1ªEXTRAORDINARIA/18-08-2026 emitido en la Primera Sesión Extraordinaria, aprobaron por unanimidad de votos de sus integrantes los presentes Lineamientos.

Por lo expuesto y fundado, tenemos a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS PROYECTOS SOPORTADOS CON RECURSOS DEL FONDO EN MATERIA FÍLMICA ESTABLECIDOS EN LA LEY DE FILMACIONES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y de aplicación obligatoria para los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público Impulso a la Industria Fílmica, así como para la población objetivo de los apoyos establecidos en este instrumento y tienen por objeto establecer los requisitos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación de los apoyos soportados con recursos del Fondo en Materia Fílmica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Filmaciones para el Estado de Morelos.

Artículo 2. Los apoyos contenidos en los presentes Lineamientos tendrán como finalidad impactar de forma positiva en los siguientes segmentos estratégicos:

- I. Infraestructura y tecnología, para consolidar la capacidad operativa y digital de la producción audiovisual;
- II. Formación y desarrollo del talento, para promover la capacitación técnica, creativa y empresarial de las y los integrantes de la cadena de valor del sector;
- III. Financiamiento por medio de Apoyos, para asegurar un entorno regulatorio y económico estable, transparente y competitivo, y
- IV. Promoción, distribución y acceso a los espacios físicos y locaciones, así como de los productos y servicios, para ampliar el alcance de las producciones y posicionar al Estado de Morelos como un destino fílmico de relevancia nacional e internacional.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá en singular o plural:

I. Apoyos, a los recursos económicos o incentivos que otorgue el Fideicomiso de manera indistinta bajo los esquemas Cash Rebate y Soft incentive o incentivo suave;

II. Cash Rebate, al apoyo consistente en el reembolso de un porcentaje del Gasto Local Comprobado, destinado a las producciones audiovisuales nacionales o extranjeras que realicen parte de su Producción o postproducción dentro del territorio estatal. Implican apoyos con recursos económicos del Fondo;

III. CFDI, al Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido de conformidad con las leyes fiscales mexicanas;

IV. Comité Técnico, al Comité Técnico del Fideicomiso Público Impulso para la Industria Fílmica;

V. Contrato, al instrumento jurídico que deben celebrar la Persona Productora Beneficiada y la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso para establecer los derechos y obligaciones específicos aplicables al Proyecto Audiovisual aprobado para la aplicación de los Apoyos contenidos en los presentes Lineamientos;

VI. Cronograma de producción, al documento que deberá presentar la Persona Productora Solicitante, el cual deberá contener, al menos, un listado de procesos descritos en secuencia, donde se muestre, en el tiempo, semana a semana, las fechas en las que se generarán los ejercicios de Producción. Deberá comenzar en la etapa de preproducción del proyecto audiovisual y terminará en la etapa de entrega final de los materiales terminados, antes de la exhibición del proyecto. El formato que se encontrará disponible en la página oficial del Fideicomiso;

VII. Ficha técnica del proyecto audiovisual, al formato disponible en la página oficial del Fideicomiso que deberán presentar las Personas Productoras Solicitantes debidamente firmado, el cual contendrá el listado de características del proyecto audiovisual, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

1. Tipo del proyecto definido por duración (cortometraje, medimetraje, largometraje);
2. Definir si es contenido unitario o parte de una serie;
3. Descripción del proyecto definido por tipo de captura (Animación o Acción viva);
4. Género (Ficción o documental);
5. Subgénero;
6. Duración total planeada;
7. Formato de grabación o captura de imágenes (Análogo, Digital 2K, 4K, 6K etc.);

8. Director;
9. Productor, y
10. Guionista.

VIII. Fideicomiso, al Fideicomiso Público Impulso para la Industria Fílmica;

IX. Fondo, al Fondo en Materia Fílmica del Estado de Morelos;

X. Gasto Local Comprobado, a la erogación realizada dentro del territorio del Estado de Morelos, con personas físicas, morales o unidades económicas con domicilio fiscal en el estado, debidamente acreditadas, conforme a las disposiciones fiscales y administrativas aplicables;

XI. Grupo de Apoyo Técnico de Validación, al Órgano colegiado de carácter técnico y administrativo encargado de revisar las solicitudes y determinar su factibilidad conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;

XII. Persona Productora Beneficiada, a la personas física o moral que cuente con un Proyecto Audiovisual aprobado por el Comité Técnico;

XIII. Persona Productora Solicitante, a la persona física o moral de nacionalidad mexicana o extranjera que realice actividades de producción audiovisual en el Estado de Morelos, que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;

XIV. Persona Proveedora Local, a la persona física, moral o unidad económica que preste servicios o suministre bienes necesarios para la producción o postproducción de un Proyecto Audiovisual en el Estado de Morelos, con domicilio fiscal establecido en el Estado de Morelos;

XV. Persona Titular de la Dirección General, a la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso;

XVI. Postproducción, a la Etapa de la producción donde se procesan los archivos y el material visual, se edita el video y el sonido, se añaden efectos especiales y se hace la corrección de color. Todo lo que sucede con referencia a esta etapa del proyecto audiovisual y concluye hasta la exhibición del mismo;

XVII. Preproducción, a la etapa en la que se planifica la Producción, se contrata al personal y a los actores, y se eligen los lugares de grabación, todo lo que sucede en la realización cinematográfica antes de la Producción y contemplan las etapas conocidas como "Desarrollo" "Soft-pre" y "Hard-pre" que incluyen, pero no se limitan al desarrollo del guión, generación de la carpeta de producción, el diseño de producción y aspectos legales de preparación de la producción;

XVIII. Producción, también conocido como rodaje, en él, se filman las escenas y secuencias que consideran también a los actores y el equipo técnico en el set. En Animación se considera la etapa de captura y generación del contenido, digital

o de manera manual, también la grabación y generación de voces y diálogos y sonidos propios de la pieza audiovisual;

XIX. Proyecto Audiovisual, a toda obra cinematográfica, televisiva, publicitaria, de animación o contenido digital con fines comerciales o culturales;

XX. Ruta crítica, al documento que deberán anexar las Personas Productoras Solicitantes que deberá contener al menos un listado de procesos en secuencia donde se muestre el tiempo mes por mes las fechas en las que se generarán, deberá comenzar en la etapa de desarrollo del proyecto audiovisual, la conclusión de la etapa de exhibición del proyecto y el informe final a presentar ante el Comité Técnico, formato que se encontrará disponible en la página oficial del Fideicomiso;

XXI. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Estado de Morelos;

XXII. Servicios de producción, a los bienes y servicios directamente relacionados con la preproducción, producción y postproducción de un Proyecto Audiovisual que no califiquen como Servicios Logísticos;

XXIII. Servicios Logísticos, al hospedaje, transporte de carga y de personal, alimentos, bebidas, y combustible cuando no se vinculen directamente con la etapa de producción del proyecto audiovisual;

XXIV. Soft incentive o incentivo suave, apoyo consistente en el conjunto de beneficios logísticos o administrativos que el Fideicomiso en coadyuvancia con el Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios que lo integran, podrá otorgar a las producciones audiovisuales con el fin de facilitar, reducir costos o agilizar la realización de proyectos en el territorio estatal. No implican transferencias de recursos económicos ni constituyen derechos adquiridos, sino apoyos en especie o servicios gratuitos sujetos a disponibilidad presupuestal, administrativa, así como la autonomía de cada Municipio, y

XXV. Suficiencia presupuestal, al monto total de recursos monetarios asignados al Fideicomiso para el otorgamiento del Cash Rebate.

TÍTULO SEGUNDO DE LA MODALIDAD DE APOYOS Y DE LAS PERSONAS Y PROYECTOS SUJETOS DE APOYO.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA MODALIDAD DE APOYOS

Artículo 4. Los apoyos aprobados por el Comité Técnico para la ejecución de un Proyecto Audiovisual, en términos de los presentes Lineamientos, no serán retornables ni exigibles, siempre y cuando se compruebe y cumpla, de principio a fin, con las obligaciones contraídas con el Fideicomiso en el Contrato que se suscriba al efecto.

Artículo 5. Los apoyos a otorgar soportados con el Fondo, serán los siguientes:

- I. El Cash Rebate, y
- II. Soft incentive o incentivo suave.

Artículo 6. Las Solicitudes de Apoyo se recepcionarán por la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso bajo el régimen de ventanilla abierta, durante el transcurso del ejercicio fiscal, hasta que la totalidad del Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio fiscal haya sido comprometida. En consecuencia, las Personas Productoras Solicitantes podrán presentar su solicitud al inicio del ejercicio fiscal y hasta que el Fideicomiso comunique el cierre de la ventanilla por haberse comprometido la totalidad del Presupuesto a ejercer.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS SOLICITANTES

Artículo 7. Podrán solicitar los apoyos contenidos en los presentes Lineamientos las siguientes personas:

- I. Personas físicas mexicanas o extranjeras con legal estancia en México debidamente inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes con actividad empresarial o profesional, con domicilio fiscal y/o sucursal fiscal en el estado de Morelos, y
- II. Personas morales mexicanas o extranjeras con sucursal en México establecida en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles o similar para extranjeros que tengan como objeto social la producción o postproducción de proyectos audiovisuales o las actividades afines a las que el Catálogo de Productos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria (SAT) contemple y con domicilio fiscal y/o sucursal fiscal en el estado de Morelos.

No podrán participar en los apoyos contenidos en los presentes Lineamientos las

Sociedades Civiles ni las Asociaciones Civiles.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROYECTOS PARTICIPANTES

Artículo 8. Las Personas Productoras Solicitantes solo podrán registrar los Proyectos Audiovisuales que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser un largometraje, medimetraje o cortometraje en cualquiera de estas tres modalidades:
 - a. Producción
 - b. Postproducción
 - c. Producción con postproducción.
- II. Que el contenido del proyecto audiovisual —tanto si se trata de una producción única como de una serie— se enmarque en alguna de las siguientes categorías: ficción, documental, no guionizado (unscripted), publicidad, video musical, o producciones audiovisuales afines.
- III. Que el formato del proyecto audiovisual —tanto si se trata de una producción única como de una serie— corresponda a alguno de los siguientes:
 - a. Acción real (live action).
 - b. Animación.
 - c. Producción digital o para nuevas plataformas.
- IV. Llevar a cabo todo o parte de la producción o postproducción en el territorio del Estado de Morelos.
- V. Abstenerse de incitar a la violencia, discriminación, apología del delito, propaganda política o religiosa.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PRODUCCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 9. Se entenderá que un Proyecto Audiovisual se produce en el territorio del Estado de Morelos cuando se graben escenas del Proyecto Audiovisual en el territorio del Estado y los servicios de producción, postproducción se presten por Personas Proveedoras Locales y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS GASTOS LOCALES COMPROBADOS

Artículo 10. Serán considerados Gastos Locales Comprobados las erogaciones efectivamente hechas por la Persona Productora Solicitante Beneficiado que cumplan con lo siguiente:

- I. Correspondan a bienes o servicios audiovisuales y/o logísticos que proporcionen Proveedores Locales directamente relacionados con la Preproducción, Producción o Postproducción del Proyecto Audiovisual aprobado previamente por el Comité Técnico;
- II. Sean comprobados mediante el CFDI expedido por la Persona Proveedora Local en el ejercicio fiscal aprobado;
- III. Hayan sido efectivamente pagados por la Persona Productora Solicitante durante el ejercicio fiscal aprobado;
- IV. Se encuentren incluidos en el presupuesto del Proyecto Audiovisual validado por el Grupo de Apoyo Técnico de Validación y autorizado por el Comité Técnico, y
- V. Estén validados por un despacho auditor aprobado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS APOYOS SUAVES

Artículo 11. Los apoyos soft incentives otorgados no se considerarán parte del Gasto Local Comprobado para efectos del Cash Rebate.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS GASTOS NO ELEGIBLES

Artículo 12. No serán objeto del CASH REBATE las siguientes erogaciones:

- I. Compra de inmuebles, vehículos, maquinaria o cualquier activo fijo;
- II. Gastos administrativos, financieros, contables o legales no vinculados directamente a la producción o postproducción del proyecto audiovisual aprobado;
- III. Honorarios o comisiones por intermediación, corretaje o referenciación, y

IV. Compra de combustible.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA TEMPORALIDAD DEL GASTO

Artículo 13. Las Personas Productoras Beneficiadas deberán erogar y obtener los CFDI de los Gastos Locales Comprobados en los términos que se presenten en la ruta crítica y cronograma de producción, documentos que constituyen y formarán parte de la solicitud de la Persona Productora Solicitante.

CAPÍTULO NOVENO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

Artículo 14. La documentación que deberá presentar la Persona Productora Solicitante será la siguiente:

1. Documentación requerida para Persona Física:

- a. Formato de solicitud debidamente llenado y firmado.
- b. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional).
- c. En el caso de personas extranjeras, Forma Migratoria Múltiple o Credencial de Residente Permanente o Temporal vigente.
- d. En caso de las personas de nacionalidad mexicana, constancia de Situación Fiscal obtenida en los últimos 90 días naturales.
- e. Constanza de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federal y estatal vigente, en sentido positivo.
- f. Comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a nombre de la Persona Productora Solicitante o de un tercero con el que se acredite un vínculo personal o profesional.
- g. En caso de aplicar, el contrato o convenio de prestación de servicios a la producción (PSA) con una persona física o moral con domicilio fiscal en el Estado de Morelos acompañado de:

1. En caso de persona física:

- 1.1. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional)
- 1.2. Constanza de Situación Fiscal obtenida en los últimos 90 días naturales

donde se demuestre que cumple con el domicilio fiscal en el Estado.

1.3 Constancia de opinión de cumplimiento fiscal federal y estatal vigente en sentido positivo.

1.4 Comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a nombre de la Persona Productora Solicitante o de un tercero con el que se acredite un vínculo personal o profesional.

2. En caso de persona moral:

2.1 Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio.

2.2 Escritura pública donde consten los poderes para actos de administración del representante legal y copia de su identificación oficial (INE o pasaporte).

2.3 Constancia de Situación Fiscal obtenida en los últimos 90 días naturales.

2.4 Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federal y estatal vigente en sentido positivo.

2.5 Comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a nombre de la persona moral o de un tercero con el que se acredite un vínculo profesional.

h. En todos los casos deben entregar:

1. Portafolio, currículum o carpeta de presentación profesional de la Persona Productora Solicitante.

2. Carpeta de presentación del proyecto audiovisual, que contenga la propuesta visual, el diseño de producción, la ficha técnica, fotografías, logotipos y materiales necesarios para explicar lo más detallado posible el proyecto a generar.

3. Plan de rodaje, calendario y lista de locaciones del proyecto audiovisual dónde se especifique qué parte se realizará en el territorio del Estado de Morelos.

4. Presupuesto desglosado del Proyecto Audiovisual especificando los Proveedores Locales que prestarán bienes o servicios que califican como Gasto Local Comprobado respecto de los cuales se solicitará el Apoyo.

5. Plan de capacitación y entrenamiento que, en su caso, se tenga contemplado para personal residente en el Estado de Morelos.

6. Plan de venta y/o distribución del Proyecto Audiovisual, salvo los proyectos que soliciten reembolso por pertenecer al apartado de producciones

audiovisuales publicitarias.

7. Declaración bajo protesta de decir verdad sobre la veracidad de la información presentada.

8. Esquema financiero con al menos el 50% del financiamiento de origen privado y donde se muestre el origen de los fondos mediante la exhibición del estado de cuenta bancario, o en su caso los contratos de producción con las fuentes de financiamiento referidas y en los que se demuestre su disponibilidad financiera de al menos el 50% de los recursos totales del proyecto.

El esquema financiero podrá disminuir de forma extraordinaria hasta el 20% del financiamiento de origen privado en caso de que se demuestre la contratación de distribución internacional con la cual asegure la exhibición del proyecto audiovisual, previa aprobación del Comité Técnico.

2. Documentación requerida para la Persona Productora Solicitante Moral:

- a) Formato de solicitud debidamente llenado y firmado.
- b) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio.
- c) Escritura pública donde consten los poderes para actos de administración del representante legal y copia de su identificación oficial (INE o pasaporte).
- d) Constancia de Situación Fiscal obtenida en los últimos 90 días naturales.
- e) Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federal y estatal vigente en sentido positivo.
- f) Comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a nombre de la Persona Productora Solicitante o de un tercero con el que se acredite un vínculo profesional.
- g) En caso de aplicar, el contrato o convenio de prestación de servicios a la producción (PSA) con una persona física o moral con domicilio fiscal o sucursal fiscal en el Estado de Morelos acompañado de:

1. En caso de persona física:

- 1.1 Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional).
- 1.2 Constancia de Situación Fiscal obtenida en los últimos 90 días naturales donde se demuestre que cumple con el domicilio fiscal en el Estado.
- 1.3 Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federal y

estatal vigente en sentido positivo.

1.4 Comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a nombre de la Persona Productora Solicitante o de un tercero con el que se acredite un vínculo personal o profesional.

2. En caso de persona moral:

2.1 Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio.

2.2 Escritura pública donde consten los poderes para actos de administración del representante legal y copia de su identificación oficial (INE o pasaporte).

2.3 Constancia de Situación Fiscal obtenida en los últimos 90 días naturales.

2.4 Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federal y estatal vigente en sentido positivo.

2.5 Comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a nombre de la persona moral o de un tercero con el que se acredite un vínculo profesional.

h. En todos los casos deben entregar:

1. Portafolio, currículo o carpeta de presentación profesional de la Persona Productora Solicitante.

2. Carpeta de presentación del proyecto audiovisual, que contenga la propuesta visual, el diseño de producción, la ficha técnica, fotografías, logotipos y materiales necesarios para explicar lo más detallado posible el proyecto a generar.

3. Plan de rodaje, calendario y lista de locaciones del proyecto audiovisual dónde se especifique qué parte se realizará en el territorio del Estado de Morelos.

4. Presupuesto desglosado del Proyecto Audiovisual especificando los Proveedores Locales que prestarán bienes o servicios que califican como Gasto Local Comprobado respecto de los cuales se solicitará el Cash Rebate.

5. Plan de capacitación y entrenamiento que, en su caso, se tenga contemplado para personal residente en el Estado de Morelos.

6. Plan de venta y distribución del Proyecto Audiovisual, salvo los proyectos que soliciten reembolso por pertenecer al apartado de producciones audiovisuales publicitarias.

7. Declaración bajo protesta de decir verdad sobre la veracidad de la

información presentada.

8. Esquema financiero con al menos el 50% del financiamiento de origen privado y donde se muestre el origen de los fondos mediante la exhibición del estado de cuenta bancario, o en su caso los contratos de producción con las fuentes de financiamiento referidas y en los que se demuestre su disponibilidad financiera de al menos el 50% de los recursos totales del proyecto.

El esquema financiero podrá disminuir de forma extraordinaria hasta el 20% del financiamiento de origen privado en caso de que se demuestre la contratación de distribución internacional con la cual asegure la exhibición del proyecto audiovisual, previa aprobación del Comité Técnico.

Artículo 15. Todos los documentos e información que sean proporcionados por la Persona Productora Solicitante, serán presentados en formato digital PDF. Al subir documentos digitalizados (como copias de documentos públicos o privados), el oferente debe manifestar bajo protesta de decir verdad que el archivo electrónico es una copia íntegra e inalterada del documento impreso, para garantizar su valor probatorio, pudiendo la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso o el Grupo de Apoyo Técnico de Validación solicitar la exhibición de los documentos originales para su cotejo.

CAPÍTULO DÉCIMO. ETAPA UNO REGISTRO

Artículo 16. La Persona Productora Solicitante deberá presentar su solicitud en la ventanilla digital del Fideicomiso en la dirección web <https://www.morelos.gob.mx/comision-de-filmaciones-morelos> acompañando los documentos establecidos en los presentes Lineamientos en formato PDF.

También podrá la Persona Productora Solicitante presentar su solicitud de manera física en las oficinas de la Dirección General del Fideicomiso.

En ambos supuestos la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso revisará la integridad de la documentación y asignará un folio de registro, el cual deberá ser conservado y será único e intransferible. La emisión del folio único no

representa la aprobación del Apoyo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO ETAPA DOS EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

Artículo 17. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso verificará que la Persona Productora Solicitante y el Proyecto Audiovisual cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la entrega de todos los documentos de la solicitud.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por diez días hábiles más, siempre y cuando exista causa justificada para tal efecto, atendiendo a la magnitud del proyecto a analizar.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO ETAPA TRES SOLVENTACIÓN

Artículo 18. En caso de que la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso detecte que algún documento no cumple con lo establecido en los presentes lineamientos, hará por una única ocasión observaciones para la solventación correspondiente del proyecto, la cual deberá realizarse en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación a la Persona Productora Solicitante.

En caso de que dicha solventación no sea satisfactoria, la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso deberá emitir un dictamen en el que se establecerá como proyecto invalidado, debiendo fundar y motivar dicha situación.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO ETAPA CUATRO DICTAMEN Y APROBACIÓN

Artículo 19. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, una vez que haya validado que la información de la Persona Productora Solicitante y el

Proyecto Audiovisual cumplen con los requisitos establecidos, emitirá un dictamen técnico preliminar en el que se establecerá como Proyecto requisitado, el cual será sometido a consideración del Grupo de Apoyo Técnico de Validación para su análisis y dictamen correspondiente.

Artículo 20. El Grupo de Apoyo Técnico de Validación, realizará el análisis técnico, jurídico y financiero correspondiente de los Proyectos Audiovisuales y en general de la información correspondiente, los cuales invariablemente deben contar con el dictamen técnico preliminar del Proyecto requisitado, lo cual tomando en consideración los criterios de elegibilidad contenidos en los presentes Lineamientos, pudiendo dicho Grupo de Apoyo Técnico de Validación, emitir los siguientes dictámenes:

- I. Proyecto Pertinente, dictamen que se emite cuando el Proyecto Audiovisual y su documentación correspondiente cumple con todos los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, así como a la normativa aplicable; en este supuesto, por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso se deberá someter a consideración del Comité Técnico la aprobación del Proyecto Audiovisual;
- II. Proyecto No Pertinente, dictamen que se emite cuando el Proyecto Audiovisual y su documentación correspondiente carece de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos y no se encuentra ajustada conforme a la normativa aplicable, en este supuesto, por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso se deberá someter a consideración del Comité Técnico la no aprobación del Proyecto Audiovisual, quienes en su caso, de considerarlo pertinente podrán realizar una revaloración del mismo, para ser sujeto a aclaración o solventación en los términos en los que establezca el Comité Técnico, debiendo para tal efecto justificar su decisión.
- III. Proyecto Prevenido, dictamen que se emite cuando el Proyecto Audiovisual y su documentación correspondiente carece de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos y no se encuentra ajustada conforme a la normativa aplicable, pero es susceptible de aclaración o solventación, para tal efecto la Persona Productora Solicitante contará con el plazo de diez días hábiles contados a partir de su notificación por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, para realizar las aclaraciones o solventaciones respectivas con base en el análisis que se realice, debiendo justificar su decisión.

Si la Persona Productora Solicitante no cumple con lo requerido en tiempo y forma, la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso convocará nuevamente al Grupo de Apoyo Técnico de Validación para informar del incumplimiento y someter a su consideración la emisión del dictamen de Proyecto No Pertinente, conducta de la Persona Productora Solicitante que será un factor que deberá tomar en consideración el Comité Técnico para su deliberación.

La emisión de los dictámenes descritos en líneas que anteceden deberán notificarse a la Persona Productora Solicitante por escrito y por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de su emisión, pudiéndose realizar dicha notificación por escrito o por medio de correo electrónico institucional.

Artículo 21. La aprobación del Apoyo se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la dictaminación como Proyecto Pertinente por parte del Grupo de Apoyo Técnico de Validación.

Artículo 22. La aprobación de los proyectos deberá ser notificada por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso por escrito e incluirá el monto máximo estimado de apoyo, así como las condiciones para la firma del Contrato.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

ETAPA CINCO

FIRMA DEL INSTRUMENTO DE APROBACIÓN DEL APOYO

Artículo 23. La Persona Productora Solicitante, cuyo proyecto haya sido aprobado deberá celebrar un contrato con la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, previa instrucción que emita el Comité Técnico, en el cual se deberá establecer como mínimo lo siguiente:

- I. El monto máximo estimado del Apoyo.
- II. Las obligaciones específicas de comprobación y entrega de comprobantes e informes.
- III. Compromisos de capacitación y entrenamiento para residentes del Estado de Morelos.

IV. Los plazos de ejecución y comprobación.

V. Las causas de terminación o pérdida del Apoyo.

VI. La obligación de contratar un seguro fílmico con cobertura de al menos responsabilidad civil, daños a locaciones y a terceros.

VII. La obligación de cumplimiento de las disposiciones fiscales, laborales, de filmaciones y ambientales vigentes en el Estado de Morelos.

VIII. La obligación de la Persona Productora Beneficiada, a excepción de los proyectos de publicidad, de incorporar en los créditos finales y materiales promocionales de la obra audiovisual el logotipo oficial del Estado de Morelos y la leyenda "Filmado con el apoyo del Fideicomiso Público Impulso para la Industria Fílmica del Estado de Morelos", conforme a los lineamientos de imagen institucional emitidos por la autoridad competente. La obligación de entregar a la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso una copia física o un archivo digital del material audiovisual final por el que se recibió el Cash Rebate para ser conservado exclusivamente como archivo histórico.

IX. El compromiso y obligación por parte de la Persona Productora Beneficiada de presentar un informe final de cumplimiento técnico y financiero ante el Comité Técnico, conforme a los plazos establecidos en la ruta crítica y cronograma de producción del proyecto.

X. Una cláusula suspensiva en la que se deberá establecer que el Apoyo será otorgado a la Persona Productora Beneficiada una vez que el mismo presente ante la Persona Titular de la Dirección General de Fideicomiso la documentación correspondiente a la comprobación del recurso ejercido, entrega de comprobantes e informes.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

ETAPA SEIS

COMPROBACIÓN

Artículo 24. Se admitirán documentos con firma autógrafa o con firma electrónica, conforme a la legislación mexicana aplicable.

Toda la documentación presentada en cualquier etapa del procedimiento incluyendo solicitudes, anexos, informes, convenios, comprobaciones y dictámenes deberá conservarse en original por parte de la Persona Productora Solicitante por un periodo mínimo de cinco años, para efectos de verificación, auditoría o seguimiento administrativo.

La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso o el Comité Técnico podrán requerir, en cualquier momento, la exhibición de los originales o copias certificadas de la documentación que se presente en copias simples para su cotejo para fines de control o revisión.

Artículo 25. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso podrá realizar visitas de supervisión o solicitar a la Persona Productora Beneficiada, durante la preproducción, Producción o postproducción evidencias de los avances del proyecto o de la producción.

La Persona Productora Beneficiada deberá notificar por escrito al Comité Técnico y a la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso cualquier cambio sustancial en el plan de producción, postproducción o en el presupuesto del Proyecto Audiovisual, dentro de los 05 días hábiles siguientes a que surjan dichos cambios.

Si de las visitas de supervisión se advierten cambios sustanciales en el plan de producción, postproducción o en el presupuesto del Proyecto Audiovisual, sin que la Persona Productora Beneficiada haya dado cumplimiento a lo establecido en el párrafo inmediato anterior, la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso deberá informarlo de inmediato al Comité Técnico, quien podrá determinar la cancelación del proyecto y en su caso, el veto temporal por dos años de la Persona Productora Beneficiada por incumplimiento a los presentes Lineamientos para fungir como Persona Productora Solicitante.

Artículo 26. Dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles siguientes a la conclusión de la producción o la postproducción del Proyecto Audiovisual, o en su caso, la terminación del ejercicio fiscal aprobado en el contrato, la Persona Productora Beneficiada deberá presentar a la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso una relación de los Gastos Locales Comprobados para el otorgamiento del Cash Rebate. Todos los pagos deberán realizarse desde una cuenta específica para el Proyecto Audiovisual aprobado. La relación de gastos deberá incluir la siguiente información y documentos:

I. Relación final de gastos realizados en Morelos, conforme al formato del Anexo Técnico;

- II. CFDI emitidos a nombre de la Persona Productora Solicitante;
 - III. Verificación de los CFDI emitidos por el Servicio de Administración Tributaria;
 - IV. Comprobantes de pago realizados mediante transferencias electrónicas de instituciones autorizadas por el Banco de México, cheque nominativo, tarjeta de débito, que consten en el estado de cuenta bancaria designada para el ejercicio del gasto a nombre de la Persona Productora Beneficiada, debidamente marcados e identificados;
 - V. Contratos, órdenes de servicio, cotizaciones, o cualquier otro elemento de prueba que constate la prestación de los bienes y servicios de las Personas Proveedoras Locales;
 - VI. Reporte de producción o postproducción consistente en un resumen ejecutivo, un listado de las locaciones utilizadas, la duración del Producción y de la postproducción, una relación de los bienes y servicios contratados y los montos de gasto de cada uno;
 - VII. Listado de personal de Morelos que participó en la obra audiovisual, en el formato proporcionado anexo a este documento;
 - VIII. Permisos y avisos solicitados a autoridades del orden que corresponda para la filmación;
 - IX. Contratos de al menos 2 personas recién egresadas o que se encuentren cursando sus estudios profesionales o técnicos en alguna carrera a fin de una Universidad pública o privada del Estado de Morelos;
 - X. Seguro de filmaciones con cobertura mínima de responsabilidad civil, daños a locaciones y a terceros para las Producciones en el Estado de Morelos;
 - XI. Auditoría en positivo generada por un despacho contable debidamente registrado en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos;
 - XII. Listado en formato excel en donde se enlisten cada uno de los gastos realizados, referenciando el CFDI, monto (más IVA), proveedor, descripción y/o concepto del mismo, así como el rubro al que corresponda por concepto de "Servicios audiovisuales" o "Logísticos audiovisuales", respectivamente.
- Los documentos solicitados, deberán ser entregados, en carpetas tipo "Lefort" con un índice de su contenido.

Artículo 27. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, una vez que cuente con la totalidad de la comprobación referida en el artículo que antecede, deberá convocar al Grupo de Apoyo Técnico de Validación, con la finalidad de someter a su consideración la comprobación presentada por la Persona Productora

Beneficiada, pudiendo dicho Grupo de Apoyo Técnico de Validación, emitir los siguientes dictámenes:

- I. Comprobación Satisfactoria, dictamen que se emite cuando la comprobación presentada cumple con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, acorde al Proyecto Audiovisual y conforme a la normativa aplicable, en este supuesto, por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso se deberá someter a consideración del Comité Técnico la aprobación de la Liberación del Recurso a Reembolsar.
- II. Comprobación No Satisfactoria, dictamen que se emite cuando la comprobación presentada carece de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, no es acorde al Proyecto Audiovisual y no se encuentra ajustada conforme a la normativa aplicable, en este supuesto, por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso se deberá someter a consideración del Comité Técnico la cancelación definitiva del apoyo, quienes en su caso, de considerarlo pertinente podrán realizar una revaloración de la comprobación para ser sujeta a aclaración o solventación en los términos en los que establezca el Comité Técnico, debiendo para tal efecto justificar su decisión.
- III. Comprobación Sujeta a Aclaración, dictamen que se emite cuando la comprobación presentada carece de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, no es acorde al Proyecto Audiovisual y no se encuentra ajustada conforme a la normativa aplicable, pero es susceptible de aclaración o solventación, para tal efecto la Persona Productora Beneficiada contará con el plazo de diez días hábiles contados a partir de su notificación para realizar las aclaraciones o solventaciones respectivas con base en el análisis que se realice, debiendo justificar su decisión, si la Persona Productora Beneficiada no cumple con lo establecido en tiempo y forma, la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso convocará nuevamente al Grupo de Apoyo Técnico de Validación para informar del incumplimiento y someter a su consideración la emisión del dictamen de Comprobación No Satisfactoria, conducta de la Persona Productora Beneficiada que será un factor que tomará en consideración el Comité Técnico para su deliberación.

La emisión de los dictámenes descritos en líneas que anteceden deberán notificarse a la Persona Productora Beneficiada por escrito y por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 28. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso informará al Comité Técnico que se ha concluido la etapa de comprobación adjuntando el dictamen correspondiente emitido por el Grupo de Apoyo de Validación, para que el Comité Técnico emita en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del informe referido, los Gastos Locales Comprobados que aprueben para su reembolso mediante el acuerdo respectivo que instruya a la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso realice las acciones correspondientes para la Liberación del Recurso y las transferencias correspondientes a la Persona Productora Beneficiada, o en su caso, la determinación correspondiente tomando en consideración el dictamen correspondiente emitido por el Grupo de Apoyo Técnico de Validación.

Artículo 29. Una vez emitido el acuerdo de aprobación de reembolso, la Persona Productora Beneficiada y a la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, deberán suscribir el Convenio de Cumplimiento al Contrato, en el cual se establecerá el cumplimiento a la condición establecida en el contrato correspondiente al apoyo del Cash Rebate Morelos donde se especificará el monto a reembolsar y deberá incluir los documentos que hubiesen sufrido modificaciones después de la firma del instrumento previo, y enumerados en el artículo 23 de los presentes lineamientos. Para ello, la Persona Productora Beneficiada deberá presentar los documentos que se establecen en el presente capítulo de comprobación.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

ETAPA SIETE

PAGO DEL CASH REBATE

Artículo 30. El Cash Rebate deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la firma del Convenio de Cumplimiento al Contrato mediante transferencia bancaria a nombre de la Persona Productora Beneficiada que deberá ser el beneficiario en la cuenta que para tal efecto hubiere señalado en el Contrato.

Una vez transferido el apoyo referido, la Persona Productora Beneficiada conforme al plazo de conclusión establecido en el calendario de ejecución del Proyecto, deberá presentar un informe final a la conclusión del Proyecto Audiovisual ante el

Comité Técnico con la finalidad de que se instruya la conclusión del proyecto ante la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso.

TÍTULO TERCERO

GRUPO DE APOYO TÉCNICO DE VALIDACIÓN

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES

Artículo 31. El Grupo de Apoyo Técnico de Validación será el órgano colegiado encargado de revisar las solicitudes de Apoyo, así como formular recomendaciones a las Personas Productoras Solicitantes y Proyectos Audiovisuales que se beneficiarían de los apoyos una vez que el Comité Técnico lo apruebe.

Artículo 32. El Grupo de Apoyo Técnico de Validación sesionará de manera presencial o remotamente al menos una vez al mes y en casos extraordinarios cuando la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso los convoque, tantas veces como sea necesario.

Artículo 33. Serán válidos los acuerdos que emita el Grupo de Apoyo Técnico de Validación por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voz y voto, debiendo emitir los acuerdos, dictámenes, recomendaciones o sugerencias debidamente fundados y motivados, de conformidad a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos.

Los cargos de las personas integrantes del Grupo de Apoyo Técnico de Validación serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE APOYO TÉCNICO DE VALIDACIÓN

Artículo 34. El Grupo de Apoyo Técnico de Validación estará integrado por:

- I. La Persona Titular de la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, en su calidad de Presidente.
- II. La Persona Titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal o a

quien designe para tal efecto.

III. La Persona Titular de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal o a quien designe para tal efecto.

IV. La Persona Titular del Instituto Morelense de Radio y Televisión o a quien designe para tal efecto.

V. Una persona Profesionista representante de la industria local designado de manera directa por el presidente de este órgano colegiado.

VI. Una persona Profesionista representante de la industria nacional designado de manera directa por el presidente de este órgano colegiado.

VII. Una persona representante del sector académico designado de manera directa por el presidente de este órgano colegiado.

Adicionalmente, a las sesiones del Grupo de Apoyo Técnico de Validación deberá comparecer el representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal en su carácter de órgano interno de control, quien contará con voz pero sin voto.

Asimismo, podrán comparecer 3 Personas Prestadoras de Servicios Profesionales del Fideicomiso designados por el Titular de la Dirección General del Fideicomiso, en calidad de Invitados Permanentes, con derecho a voz pero sin voto.

El Grupo de Apoyo Técnico de Validación contará con una Secretaría Técnica, la cual quedará a cargo de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, quien contará sólo con voz pero sin voto.

Los integrantes propietarios del Grupo de Apoyo Técnico de Validación, podrán designar un suplente para que supla sus ausencias, debiendo informar tal situación a la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado técnico previo al desahogo de la sesión respectiva. Se procurará que las personas que suplan las ausencias cuenten con conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para el desempeño de la responsabilidad correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO EVALUACIONES TÉCNICAS

Artículo 35. La Persona Secretaria Técnica del Grupo de Apoyo Técnico de Validación una vez que cuente con el dictamen preliminar referido en el artículo 20, así como con los documentos necesarios para realizar las evaluaciones técnicas y

presupuestales de los proyectos postulantes, convocará a los miembros del Grupo de Apoyo Técnico de Validación para que los dictaminen conforme a los criterios de evaluación establecidos en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO CUARTO CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y EVALUACIÓN

Artículo 36. Para los efectos de evaluación, los Proyectos Audiovisuales se diferenciarán entre los siguientes:

- a. Industria Cinematográfica y audiovisual.
- b. Industria Cinematográfica y audiovisual local.
- c. Industria Publicitaria.

Dichos proyectos serán evaluados con base en los siguientes criterios:

I. Criterios de elegibilidad y evaluación para la Industria Cinematográfica y Audiovisual, y la Industria Cinematográfica y audiovisual local:

Criterio	Descripción	Ponderación
1. Duración del proyecto en Morelos	Días de la producción y/o postproducción efectiva en el estado	20 pts
1.1	Cuando los días de producción y/o postproducción efectiva en el Estado excedan el 50% del total del cronograma	20 pts
1.2	Cuando los días de producción y/o postproducción efectiva en el Estado sean menos del 50% del total del cronograma	10 pts
1.3	Cuando no existan días de producción y/o postproducción efectiva en el estado en el cronograma	0 pts
2. Gasto Local Comprobado proyectado	Porcentaje del presupuesto total destinado al Gasto Local Comprobado	20 pts
2.1	Cuando el presupuesto en el Estado exceda el 50% del total	20 pts
2.2	Cuando el presupuesto en el Estado sea menos del 50% del total	10 pts
3. Contratación de servicios locales	Nivel de involucramiento de locaciones locales	20 pts
3.1	Cuando la cantidad de locaciones en el Estado exceda	20 pts

	el 50% del total	
3.2	Cuando la cantidad de locaciones en el Estado sean menos del 50% del total	10 pts
3.3	Cuando no existan locaciones en el Estado	0 pts
4. Promoción del estado	Visibilidad de Morelos en pantalla o créditos	10 pts
4.1	Cuando se plantee la visibilidad del Estado de Morelos en pantalla	10 pts
4.2	Cuando se vea pero no se defina la visibilidad del Estado de Morelos en pantalla	5 pts
4.3	Cuando no se vea ni se defina visibilidad alguna del Estado de Morelos en Pantalla	0 pts
5. Sustentabilidad y formación	Cuando se presente un protocolo de prácticas ecológicas.	10 pts
6. Viabilidad financiera y cumplimiento fiscal	Coherencia del presupuesto, trazabilidad del gasto y solvencia	10 pts
6.1	Cuando se sustenten por medio de contratos, convenios de coproducción y/o estados de cuenta donde aparezca la totalidad de los recursos para la producción	10 pts
6.2	Cuando no se sustenten por medio de contratos, convenios de coproducción y/o estados de cuenta donde aparezca la totalidad de los recursos para la producción	0 pts
7. Impacto económico y turístico	Cuando se defina por medio de un escrito la proyección de al menos diez beneficios indirectos al estado	10 pts

II. Criterios de elegibilidad y evaluación para la Industria Publicitaria:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1. Duración del proyecto en Morelos	Días de Producción y/o postproducción efectiva en el estado	20 pts
1.1	Cuando los días de producción y/o postproducción efectiva en el Estado excedan el 50% del total del cronograma	20 pts
1.2	Cuando los días de producción y/o postproducción efectiva en el Estado sean menos del 50% del total del cronograma	10 pts
1.3	Cuando no existan días de producción y/o postproducción efectiva en el estado en el cronograma	0 pts
2. Gasto Local Comprobado proyectado	Porcentaje del presupuesto total destinado al Gasto Local Comprobado	20 pts
2.1	Cuando el presupuesto en el Estado exceda el 50% del	20 pts

	total.	
2.2	Cuando el presupuesto en el Estado sea menos del 50% del total	10 pts
3. Contratación de servicios locales	Nivel de involucramiento de locaciones locales	20 pts
3.1	Cuando la cantidad de locaciones en el Estado exceda el 50% del total	20 pts
3.2	Cuando la cantidad de locaciones en el Estado sean menos del 50% del total	10 pts
3.3	Cuando no existan locaciones en el Estado	0 pts
4. Promoción del estado	Visibilidad de Morelos en Pantalla	10 pts
4.1	Cuando se plantee la visibilidad del Estado de Morelos en pantalla en locaciones representativas en el Estado de Morelos	10 pts
4.2	Cuando se vea pero no se defina la visibilidad del Estado de Morelos con locaciones representativas en pantalla	5 pts
4.3	Cuando no se vea ni se defina visibilidad alguna del Estado de Morelos en Pantalla	0 pts
5. Sustentabilidad y formación	Cuando se protocolicen las prácticas ecológicas y capacitación de talento local	15 pts
6. Viabilidad financiera y cumplimiento fiscal	Coherencia del presupuesto, trazabilidad del gasto y solvencia administrativa del solicitante por medio de contratos, convenios de coproducción y/o estados de cuenta donde aparezca la totalidad de los recursos para la producción	15 pts

Adicionalmente a los puntos antes señalados, las producciones pueden aspirar a 20 puntos extras de la siguiente manera:

- A. 5 (cinco) puntos extras si se cuenta con un protocolo de no discriminación e inclusión de grupos vulnerables como la comunidad LGBTIQ+, género, raza, credo o algún otro tipo.
- B. 2 (dos) puntos extras por realizar la postproducción total con Proveedores Locales.
- C. 2 (dos) puntos extras por efectuar al menos el 50% (cincuenta por ciento) de la Producción en municipios distintos de Cuernavaca.
- D. 1 (uno) punto extra por certificación "Green Production" emitida por una entidad certificadora avalada por la Comisión.
- E. 5 (cinco) puntos extras si el contenido del proyecto audiovisual es una

propiedad intelectual (PI) de una persona física creadora del estado de Morelos.
F. 5 (Cinco) puntos extras, si el solicitante o la persona responsable de la producción es mujer, afrodescendiente y/o perteneciente a alguna comunidad indígena.

Artículo 37. Los criterios de evaluación se aplicarán de manera objetiva y transparente, sin preferencias por origen, nacionalidad o tipo de contenido.

TÍTULO CUARTO APOYOS Y MONTOS APLICABLES

CAPÍTULO PRIMERO MONTO DEL CASH REBATE

Artículo 38. El Cash Rebate será del 20% (veinte por ciento) del monto de los Gastos Locales Comprobados en el Estado de Morelos en Servicios Logísticos y del 30% (treinta por ciento) en Servicios Especializados de Producción. Cuando la suficiencia del fondo del Fideicomiso esté cercana a terminarse, estos porcentajes podrían disminuir.

El Cash Rebate a los Servicios Especializados de Producción podrá incrementarse hasta en cinco (5) puntos porcentuales adicionales de la siguiente manera:

- A) 2 (dos) puntos porcentuales por realizar la postproducción total con Personas Proveedoras Locales.
- B) 2 (dos) puntos porcentuales por efectuar al menos el 50% (cincuenta por ciento) de la Producción en municipios distintos de Cuernavaca.
- C) 1 (uno) punto porcentual por certificación "Green Production" emitida por una entidad certificadora.
- D) 5 (cinco) puntos porcentuales si el contenido del proyecto audiovisual es una propiedad intelectual (PI) de una persona física creadora del estado de Morelos. El porcentaje total del Cash Rebate, incluyendo los puntos porcentuales adicionales, no podrá superar el 35% (treinta y cinco por ciento) del Gasto Local Comprobado ni el total máximo de su categoría.

CAPÍTULO SEGUNDO MONTOS MÍNIMOS Y TOPES

Artículo 39. Con la finalidad de establecer los montos correspondientes al CASH REBATE, se dividirán en dos grupos como Industria Cinematográfica y audiovisual, así como industria publicitaria conforme a lo siguiente:

I. Se entenderá como Industria Cinematográfica y audiovisual cuándo la producción genere una derrama comprobable en el estado según la siguiente tabla:

Tipo de proyecto	Monto mínimo de gasto (inversión) en Morelos	Rubro de gasto en Morelos	Porcentaje apoyo	Monto máximo de apoyo
Obras Cinematográficas	10 (diez) millones de pesos	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 20 (veinte) millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	
Series de Ficción, Documental y/o Sin Guión.	15 (quince) millones de pesos	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 20 (veinte) millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	
Videos musicales, producciones audiovisuales y otros	1 (un) millón de pesos	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 2 (dos) millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	
Post Producción y VFX Distribución y Exhibición	1 (un) millón de pesos	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 2 (dos) millones de pesos en conjunto
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	

II. Se entenderá como Industria Cinematográfica y Audiovisual Local cuándo la producción genere una derrama comprobable en el estado según la siguiente tabla:

Tipo de proyecto	Monto mínimo de gasto (inversión) en Morelos	Rubro de gasto en Morelos	Porcentaje apoyo	Monto máximo de apoyo
Obras Cinematográficas	3 (Tres) millones de pesos	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 5 (Cinco) millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	
Series de Ficción, Documental y/o Sin Guión.	3 (Tres) millones de pesos	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 5 (cinco) millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	
Videos musicales, producciones audiovisuales y otros	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 1 (un) millón de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	
Post Producción y VFX Distribución y Exhibición	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 1 (un) millón de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	

III. Se entenderá como industria publicitaria cuando la producción genere una derrama comprobable en el estado según la siguiente tabla:

Tipo de proyecto	Monto mínimo de gasto (inversión) en Morelos	Rubro de gasto en Morelos	Porcentaje apoyo	Monto máximo de apoyo
------------------	--	---------------------------	------------------	-----------------------

Producciones audiovisuales publicitarias y otros	1 (un) millón de pesos	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 2 (dos) millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	

CAPÍTULO TERCERO DE LOS APOYOS SOFT INCENTIVES

Artículo 40. Los soft incentives son de carácter complementario, no generan derecho adquirido ni constituyen contraprestación económica, en el entendido de que no reducen el monto del gasto elegible para el cálculo del Apoyo financiero. Su otorgamiento estará sujeto a disponibilidad, gestión y coordinación interinstitucional. La Persona Productora Beneficiada podrá acceder, en su caso y respetando en todo momento la autonomía de los Municipios del Estado y de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, sin costo adicional, el acompañamiento en la gestión de los siguientes soft incentives:

- I. Locaciones estatales. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso podrá gestionar el uso de inmuebles propiedad del Estado de Morelos destinados a la filmación de un Proyecto Audiovisual, sujeto a disponibilidad y cumplimiento de las normas de conservación, seguridad y reglamentos internos de cada recinto.
- II. Permisos. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso podrá gestionar los permisos estatales necesarios para la filmación de un Proyecto Audiovisual, mediante la coordinación con las autoridades correspondientes.
- III. Apoyo logístico y de seguridad. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso podrá gestionar el apoyo logístico y de seguridad en materia de tránsito, vialidad, seguridad y protección civil, mediante la coordinación con las autoridades correspondientes.
- IV. Cierre de vialidades y espacios públicos. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso podrá gestionar conforme a la normativa aplicable de las autoridades correspondientes, la ocupación temporal de vías y espacios públicos.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS

Artículo 41. El Comité Técnico, instruirá a la Persona Titular de la Dirección General

del Fideicomiso a coordinarse con las Secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como con los municipios, para realizar las acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los soft incentives, procurando eficiencia, seguridad y preservación del patrimonio público, conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COEXISTENCIA CON OTROS APOYOS

Artículo 42. Los Apoyos contenidos en los presentes Lineamientos podrán coexistir con otros apoyos públicos o privados, siempre que el mismo gasto no sea financiado o reembolsado por más de una fuente pública del Estado de Morelos y se acredite la separación de fuentes cuando aplique.

TÍTULO QUINTO AUDITORÍA, TRANSPARENCIA E INDICADORES

CAPÍTULO PRIMERO AUDITORÍA

Artículo 43. En caso de estimarlo necesario, el Comité Técnico podrá solicitar la verificación de los gastos presentados para reembolso a través de un auditor externo independiente, cuyo gasto será cubierto por la Persona Productora Beneficiada, designado y acreditado ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

Dicha verificación será validada por el Grupo de Apoyo Técnico de Validación y sometida a consideración del Comité Técnico para la autorización de la liberación del recurso.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Artículo 44. El auditor externo deberá certificar que los gastos cumplen con los términos señalados en los presentes Lineamientos y ratificados en el Convenio de Cumplimiento respectivo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS

Artículo 45. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, el Grupo de Apoyo Técnico de Validación y el Comité Técnico, podrá requerir en cualquier momento en el que tengan intervención, la presentación de los documentos originales y/o copias certificadas de las facturas y comprobantes de pago, con la finalidad de otorgar certeza y transparencia a los procesos respectivos.

CAPÍTULO CUARTO PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 46. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso publicará anualmente en su sitio oficial:

- a) El listado de proyectos beneficiados.
- b) El monto del Apoyo otorgado.
- c) El impacto económico estimado.

CAPÍTULO QUINTO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 47. Toda la información proporcionada por los Productores Solicitantes, así como aquella que se emita en el ámbito de las atribuciones de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, el Grupo de Apoyo Técnico de Validación y del Comité Técnico, así como los datos personales estarán sujetos y serán tratados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO SEXTO SEGUIMIENTO E INDICADORES DE IMPACTO

Artículo 48. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso elaborará y presentará ante el Comité Técnico anualmente un informe de resultados del Cash Rebate y del Soft Incentives, que incluirá indicadores sobre:

- I. Gasto local generado.

- II. Empleos directos e indirectos.
- III. Participación de Personas Proveedoras Locales y talento del Estado.
- IV. Proyección del Estado en producciones audiovisuales nacionales e internacionales.

Este informe servirá como base para la planeación, evaluación y mejora continua en ejercicios subsecuentes.

TÍTULO SEXTO SANCIONES, INCUMPLIMIENTO Y PRÓRROGAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 49. En caso de incumplimiento a los presentes Lineamientos, falsedad en la información o alteración de documentos, el Comité Técnico podrá:

- I. Revocar la aprobación del Proyecto Audiovisual.
- II. Negar el pago del Cash Rebate.
- III. Solicitar el veto temporal hasta por dos años de la Persona Productora Beneficiada y/o Personas Proveedoras Locales para solicitar apoyos soportados con recursos del Fondo.

CAPÍTULO SEGUNDO PRÓRROGAS

Artículo 50. La Persona Productora Beneficiada podrá solicitar al Comité Técnico por conducto de la Persona Titular de la Dirección General la emisión de una prórroga al plazo del Proyecto de Ejecución, debiendo para tal efecto presentarse por escrito antes de su vencimiento, en escrito libre, en el cual deberá manifestar las causas o motivos en los que funde su solicitud.

Será competencia del Comité Técnico la autorización expresa de las prórrogas que le sean solicitadas, previo análisis de causa justificada.

Tratándose de situaciones técnicas en el desarrollo del Proyecto Audiovisual, o cuando así lo considere el Comité Técnico, podrá solicitar al Grupo de Apoyo

Técnico de Validación, su opinión, en el sentido de otorgar o en su caso negar la prórroga solicitada.

TÍTULO SÉPTIMO

PROMOCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES

CAPÍTULO ÚNICO

PORTAL WEB BILINGÜE Y TRANSPARENCIA ACTIVA

Artículo 51. El Fideicomiso deberá contar con un portal web oficial bilingüe (español/inglés) con información completa, vigente y verificable de los apoyos contenidos en el presente instrumento, incluyendo la Ley del Filmaciones para el Estado de Morelos, los Lineamientos, formatos, calendario, ventanilla digital, criterios de elegibilidad, plazos y en general toda aquella información necesaria para la promoción de los apoyos contenidos en el presente instrumento.

TÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO PRIMERO

RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS.

Artículo 52. La interpretación y resolución de casos no previstos en estos Lineamientos corresponderá al Comité Técnico tomando en consideración la normativa aplicable y aquellas disposiciones que contemplen casos semejantes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Artículo 53. Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS DE LAS PRODUCCIONES

Artículo 54. La solicitud de registro y su participación no genera derechos adquiridos u obligación alguna a otorgar apoyos o recursos de manera automática,

en el presente o en ejercicios subsecuentes.

CAPÍTULO CUARTO AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 55. La Persona Productora Beneficiada podrá autorizar al Fideicomiso el uso del nombre, imágenes y materiales del proyecto exclusivamente con fines institucionales, culturales y de promoción del Estado, sujeto a la disponibilidad y titularidad de los derechos de autor correspondientes, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor. Dicho uso será no exclusivo, sin fines comerciales y no generará contraprestación económica.

CAPÍTULO QUINTO DE LA TRADUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 56. Toda la documentación deberá presentarse en idioma español, en caso de que algún documento se presente en idioma extranjero deberá acompañarse de su respectiva traducción.

TÍTULO NOVENO DEL INCUMPLIMIENTO Y LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DEL INCUMPLIMIENTO Y LAS SANCIONES

Artículo 57. En caso de incumplimiento al Contrato o al Convenio por parte de la Persona Productora Beneficiada, el Comité Técnico podrá determinar la cancelación del apoyo, y podrá solicitar el reintegro total o parcial de los recursos que hasta ese momento se hubieran otorgado para la ejecución del Proyecto Audiovisual, previa notificación realizada a la Persona Productora Beneficiada, en el que se le indicará la forma y los plazos para realizar el reintegro del recurso.

Artículo 58. El Contrato expresará los casos de incumplimiento, el porcentaje o cantidad a pagar por concepto de penas convencionales que en su caso correspondan.

TÍTULO DÉCIMO DE LA INSTANCIA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO PRIMERO CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 59. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, en el marco de sus atribuciones, será la instancia encargada de la revisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto tiene concedidas la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 60. Atendiendo a la naturaleza del Fideicomiso, las funciones de revisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos que se aporten a los Proyectos Audiovisuales serán realizadas por el Órgano Interno de Control del Fideicomiso en el ámbito de sus facultades y atribuciones; lo anterior independientemente de que en el caso de Dependencias y Entidades Municipales lo realice su Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO SEGUNDO SUPLETORIEDAD

Artículo 61. Serán aplicables de forma supletoria para el desahogo de las sesiones del Comité Técnico y del Grupo de Apoyo Técnico de Validación, lo establecido por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de Los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído por los que intervienen miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Público Impulso para la Industria Fílmica con voz y voto, incluyendo al representante de la

Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, lo signan de conformidad en tres tantos originales en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de agosto de 2026.

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y PRESIDENTE
SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IMPULSO
PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA**

JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO

**TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y MIEMBRO SUPLENTE
INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IMPULSO
PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA**

IVÁN ALBERTO ELIZONDO CORTINA

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO ESTATAL Y MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITÉ
TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IMPULSO A LA INDUSTRIA FÍLMICA**

JORGE SALAZAR ACOSTA

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO
ESTATAL Y MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PÚBLICO IMPULSO A LA INDUSTRIA FÍLMICA**

DANIEL ALTAFI VALLADARES

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO
ESTATAL Y MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PÚBLICO IMPULSO PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA**

MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES

**TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN DE LA SECRETARÍA
DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
ESTATAL Y MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PÚBLICO IMPULSO PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA**

SAÚL CHAVELAS BAHENA

RÚBRICAS